

RESPUESTA A SOLICITUD DE ACLARACIÓN FORMULADA POR LOS POSIBLES LICITADORES EN RELACIÓN A LOS PLIEGOS O DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DEL CONTRATO DE SERVICIOS 2025 737165: “SERVICIO DE SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PSICOLÓGICA ESPECIALIZADA A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO”

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 7 y Anexo I-apartado 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con el artículo 138.3 de la LCSP 9/17, los posibles licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de al menos 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará, a más tardar, 6 días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

La solicitud de aclaración realizada con fecha **16 de junio de 2026** por posible licitador y su correspondiente respuesta, es la siguiente:

PREGUNTA N.º 1.-

*“En relación con la licitación CONTR 2025 737165, de la información recogida en el Anexo V ter, así como de las preguntas y respuestas publicadas en el perfil del contratante, se refleja que la documentación acreditativa de méritos deben entregarse en el momento de presentación de ofertas y no en el de documentación previa a la adjudicación. El propio Anexo V ter, establece la posibilidad de incluir la documentación acreditativa junto con este documento (en lugar de incluirla en el sobre 1 junto con el anexo IV bis). No obstante, en las preguntas se ha respondido claramente que **toda la documentación acreditativa de experiencia y formación debe ir en el sobre en el anexo IV bis** (Documento “Respuesta a preguntas planteadas 10, 11 y 15 junio”, pregunta y respuesta nº 17, página 21 y 22.*

Nos preocupa que la documentación acreditativa de la experiencia y formación contiene información que acreditan las mejoras (sobre 3) y al incluirlas en el sobre 1, pueda considerarse que se está incluyendo información de criterios de adjudicación en el sobre administrativo. Mucha de esa documentación acreditativa (vida laboral, certificados de las empresas/entidades donde se han realizado los trabajos, formación en violencia de género) no es desglosable. Por eso queríamos confirmar si existe posibilidad de presentar la documentación en el sobre 3, en lugar de en el sobre 1, para que no puedan surgir problemas de exclusión, o si efectivamente, toda la documentación acreditativa debe ir en el sobre 1 y no genera ningún conflicto.

Por otra parte, nos gustaría confirmar que en el anexo IV bis, cuando recojamos la experiencia y la formación sólo debemos incluir la experiencia y formación hasta el límite del requisito, y es en el sobre 3, Anexo V ter, donde se amplía la experiencia y formación hasta dar lugar a la mejora de calidad acreditable.”

RESPUESTA:

Efectivamente, la cumplimentación de los Anexos IV-bis (Sobre Nº1) y V-ter (Sobre Nº3) es la siguiente:

- Anexo IV-bis (Sobre Nº1): cumplimentar la tabla con la experiencia y formación acreditada de los profesionales ofertados hasta el límite del requisito.

- Anexo V-ter (Sobre Nº3): cumplimentar la tabla con la experiencia y formación ampliada de los profesionales que pueda ser valorada como mejora (excediendo del mínimo exigible en el Anexo IV-bis. Dicha experiencia y formación deberá igualmente ser acreditada.